

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. CPF 2018-00876.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 177 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021.

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se dispone:

DOCUMENTAL:

La aportada con la demanda y su contestación.

INTERROGATORIOS:

Se decreta el interrogatorio de la demandante solicitada por los demandados y el de éstos de manera oficiosa.

TESTIMONIOS:


Se niega el decreto de esta probanza con los señores FLOR MEDINA MORALES, ANGIE LORENA SOSA MEDINA y BRIGIETH LICETH SOSA MEDINA, solicitados por la parte demandada, por cuanto habiéndose integrado el contradictorio con los mismos, estos adquieren la calidad de partes, respecto de las cuales procede es el interrogatorio de parte, interrogatorio que en inciso anterior fuera decretado de manera oficiosa.


En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52aba91bd6fd8b1ac61aefcc50d043a63a84b698a5f63cd73029d55505c847b7

Documento generado en 08/10/2021 12:40:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>